

Número 1071

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hace saber: En cumplimiento de lo acordado por resolución de esta fecha por el Ilmo. señor Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena, en autos de ejecutivo otros títulos número 80/94, a instancia de Caja Rural Almería, Sociedad Cooperativa Andaluza, representado por el Procurador don José López Palazón, y el cual insta como pobre, contra Jurgen Moreno Salmerón y Pedro José Mante Romero (esposa a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario), en ignorado paradero por medio del presente se notifica al referido demandado la siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Cartagena, a uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Ilmo. señor don Edmundo Tomás García Ruiz, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena, pronuncia la siguiente sentencia: Que en los autos de ejecutivo otros títulos número 80/1994 instados por Caja Rural Almería, Sociedad Cooperativa Andaluza, representado por el Procurador don José López Palazón, contra Jurgen Moreno Salmerón y Pedro José Mante Romero (esposa a efectos del artículo 144 Reglamento Hipotecario), en ignorado paradero.

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Jurgen Moreno Salmerón y Pedro José Mante Romero, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 97.092 pesetas de principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Cartagena, 1 de diciembre de 1994.—El Secretario.

Número 1072

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE TOTANA**

EDICTO

Doña Inmaculada Abellán Llamas, Juez de Primera Instancia número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición, bajo el número 638/92, a instancia de Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador don José López Palazón; contra doña Celia Virginia López García y esposo, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en paradero desconocido y cuyo último domicilio era Mazarrón, Urbanización Puerto-Bahía, 5, escalera 5-1.º D, sobre reclamación de la cantidad de 269.433 pesetas.

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado notificar al demandado antes citado la sentencia dictada en los presentes autos, para que en el improrrogable plazo de cinco días a partir de su publicación pueda apelar. La sentencia en su parte dispositiva en lo sustancial es del tenor literal siguiente:

"Fallo: Que con estimación de la demanda planteada por la representación procesal del Banco Exterior de España, S.A., debo condenar y condeno a doña Celia Virginia López García y esposo a que, tan pronto sea firme esta sentencia, paguen al actor la cantidad de 269.433 pesetas, más intereses legales de dicha cifra desde la fecha de la reclamación judicial, incrementados en dos puntos desde la fecha de la presente resolución y al pago de las costas causadas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de interponerse en este Juzgado dentro de los cinco siguientes días hábiles a su notificación en la forma prevista en el artículo 62.1 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, en relación con los artículos 733 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil en su nueva redacción dada por la Ley 10/92, para conocimiento y fallo de la Audiencia Provincial de Murcia. Archívese la presente resolución en el libro de sentencias civiles de este Juzgado y únase testimonio a los autos. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva la presente de notificación en forma a los demandados antes citados, extiendo y firmo el presente en Totana, 9 de diciembre de 1994.—La Juez.—El Secretario.

Número 1074

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 226/94, promovido por Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Carmen Rodríguez Paredes, Reynaldo Romero Sánchez, Carmen Nicolás Caballero, Manuel Romero Sánchez y Exclusivas Comerciales Romher, S.L., en reclamación de 4.397.036 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Exclusivas Comerciales Romher, S.L. cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia, 20 de enero de 1995.—El Secretario.